Caso Tzompaxtle Tecpile y otros *Vs*. México: reparaciones declaradas cumplidas

1. El Estado pagará la cantidad fijada en la Sentencia por reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 245 a 247 y 251 de la misma.

2. El Estado pagará las cantidades fijadas en la Sentencia para financiar proyectos productivos, en los términos de los párrafos 235, 236, y 251 de la misma.

3. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de los párrafos 248 a 250 y 252 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

4. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 222 de la Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.

En el Considerando 2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

> 2. Con base en la información y los comprobantes aportados por el Estado y lo observado por los representantes, la Corte considera que México ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial, ordenadas en el punto resolutivo noveno y en el párrafo 222 de la misma, ya que se ha constatado que publicó: a) el resumen oficial de la Sentencia, por una sola vez, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ; b) el resumen oficial de la Sentencia, por una sola vez, en el diario de amplia circulación nacional "La Jornada", y c) el texto íntegro del Fallo en un sitio web oficial del Gobierno del Estado de México , la cual, según lo dispuesto en el referido párrafo, debía mantenerse "disponible por un período de un año" . El Tribunal valora positivamente que las publicaciones del resumen oficial de la Sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, así como de su texto completo en el sitio web oficial del Gobierno, fueron realizadas dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la Sentencia, que fue otorgado en la misma. Únicamente se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia, por una sola vez, en el Diario Oficial. Tomando en cuenta que el plazo de cumplimiento de esta publicación venció el 31 de julio de 2023, este Tribunal requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este extremo de la medida.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.